

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el periodo de la Consulta Pública del “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.”.**

### **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

**Segundo.- Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el día 26 del mismo mes y año y su última modificación se publicó en el mismo medio de difusión el 4 de marzo de 2022.

**Cuarto.- Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio.** El 8 de noviembre de 2017, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Lineamientos de Consulta Pública), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

**Quinto.- Acuerdo de Consulta Pública.** El 28 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo **P/IFT/280922/492**, el Pleno del Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.”* (Acuerdo de Consulta Pública), por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, lo cual aconteció el 30 de septiembre de 2022.

**Sexto.- Solicitud de Ampliación del Periodo de Consulta Pública.** El 19 de octubre de 2022, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), por conducto de su apoderado legal, presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual solicita la ampliación del periodo de consulta pública determinado en el Acuerdo de Consulta Pública; y al que la Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada **038669**.

En virtud de los antecedentes referidos y,

### **Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 6o., apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y en los términos que fijan la LFTR y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en estos ejercerá en forma exclusiva las facultades que establecen el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Por su parte, los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución y 15, fracciones I, XL y LVI, 17, fracción I y 51 de la LFTR, establecen que el Pleno del Instituto tiene la facultad, de manera exclusiva e indelegable, de aprobar y expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, debiendo realizar consultas públicas para su emisión y modificación bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

**Segundo.- Ampliación del periodo de consulta pública.** De acuerdo con el artículo 51 de la LFTR, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana; y previo a la emisión de esas regulaciones, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Por su parte, el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública establece que los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. De igual forma, señala que la duración máxima de los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate

el anteproyecto, regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada; asimismo, **el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.**

Ahora bien, mediante el escrito referido en el **Antecedente Sexto** la CIRT solicitó al Instituto una ampliación del periodo de consulta pública determinado en el Acuerdo de Consulta Pública, por un plazo igual o de la mitad del mismo, argumentando lo siguiente:

Derivado de la complejidad de la información, derivado de la diversidad en nuestro sector que es materia de la Consulta y el amplio interés de participar, con la finalidad de que este órgano y otros concesionarios miembros de la CIRT, se encuentren en posibilidad de realizar comentarios, opiniones, o aportaciones, se solicita a ese Instituto, se amplíe el plazo establecido.

Por lo anterior, se solicita a ese Instituto se conceda prórroga, considerando un plazo igual o de la mitad del plazo actual, para estar en aptitud y suficiencia para la realización de comentarios por esta CIRT, así como de sus miembros concesionarios.

Al respecto, con el fin de otorgar a los diferentes interesados mayor tiempo para el análisis del anteproyecto y demás documentos que fueron sometidos a consulta pública, así como con el objeto de fomentar la mayor participación de los posibles interesados en la consulta del Anteproyecto que nos ocupa, este Pleno del Instituto estima conveniente ampliar por 10 (diez) días hábiles dicha consulta pública, contados a partir del primer día hábil siguiente al del vencimiento del periodo establecido originalmente en el Acuerdo de Consulta Pública, esto es, a partir del **31 de octubre de 2022**, con lo cual se promueve el cumplimiento de los objetivos de transparencia y participación en comento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones XL y LXIII y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se amplía el periodo de la consulta pública determinado en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario*

*Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015”, por 10 (diez) días hábiles adicionales contados a partir del 31 de octubre de 2022.*

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Javier Juárez Mojica  
Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo  
Comisionado**

**Sóstenes Díaz González  
Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo  
Comisionado**

Acuerdo P/IFT/261022/588, aprobado por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de octubre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2022/10/26 5:35 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 26716  
HASH:  
A5D98E6441696491BC3D59A4C4301E95A766BC370DACB2  
175C58BE19F5D873EE

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2022/10/26 5:40 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 26716  
HASH:  
A5D98E6441696491BC3D59A4C4301E95A766BC370DACB2  
175C58BE19F5D873EE

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2022/10/26 5:57 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 26716  
HASH:  
A5D98E6441696491BC3D59A4C4301E95A766BC370DACB2  
175C58BE19F5D873EE

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2022/10/26 6:11 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 26716  
HASH:  
A5D98E6441696491BC3D59A4C4301E95A766BC370DACB2  
175C58BE19F5D873EE